



Barranquilla D.E.I.P., 12 de febrero de 2020.

Señor (a):

Luis Jose Daza Bolivar

72264456

CI 56B 13 38

3015041327

luisjdabol@gmail.com

Ciudad

Asunto: Comunicado de Notificación.

Cordial saludo,

Mediante la presente nos permitimos informarle que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio No. CD-016-01-2020, de fecha 29 de enero de 2020, enviado a través de correo electrónico, autorizó el uso de lista de elegibles – TECNOLOGÍA E INFORMATICA.

Bajo esta óptica, esta Secretaría, teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos en etapa de uso de lista, y siendo usted el (la) siguiente en lista de elegibles del área de TECNOLOGÍA E INFORMATICA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 72264456 Luis Jose Daza Bolivar, en la posición 33, puntaje 58.60, proyectó Resolución No. 000798 del 10 de febrero de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"**.

Finalmente nos permitimos citarlo (a) de carácter urgente a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, ubicada en el Centro Comercial Los Ángeles kra 43 No. 35-38 piso 2, oficina de Gestión Administrativa Docente, en horario de oficina, con la finalidad de que se notifique del acto administrativo por el cual se nombra en periodo de prueba.

Agradeciendo la atención prestada a la presente, cualquier inquietud podrá contactar al número de celular 3044140516, o al correo electrónico bethzy.perez@sedbarranquilla.educ.co

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO

JEFE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

Proyecto: Bethzy Pérez Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó: Ian Ming Pinedo – Profesional Universitario Especializado



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



ME956353856CO

Licencia Mente 1987 MT 300.063.817.7 Dg 250 83A-65 Bogotá D.C.



CORREO MASIVO ESTANDAR

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 01 PISO 6. BARRANQUILLA	1 SOBRE	ADMISSION
			13/02/2020
DESTINATARIO	LUIS JOSE DAZA BOLIVAR CALLE 56B # 13 - 38 BARRANQUILLA 798	19	O.S.
	ATLANTICO BETHZY PEREZ 1240		13225584
RECORRIDO			ORIGEN
			PO. BARRANQUIL LA
		HORA: 3:50	SECTOR
			8888
			CÓDIGO POSTAL
			PRECIO: 30,00

ENT DR NE NR DE AP NS RE FM FA

OBSERVACION: Iglesia Placer ICEA

FECHA DE DESTINO febrero 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



00798 - 1

RESOLUCION No.

DE 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Decreto de Delegaciones No. 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que *“Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 20162310000326 del primero (1) de julio de 2016, realizó la convocatoria abierta de méritos No. 346 de 2016, para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Distrito de Barranquilla.

Que agotadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó al Distrito de Barranquilla, el acto administrativo denominado Resolución No. CNSC- 20182310011155, del 31 de enero de 2018 por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cargos vacantes de docente de aula área Tecnología e Informática, la cual se encuentra en firme.

Que el artículo 2.4.1.1.21, del Decreto 1075 de 2015, en los términos establecidos por el Decreto 915 de 2016, dispone el procedimiento para los nombramientos en período de prueba de la lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en su inciso primero menciona: *“Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible. Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.”*

Que el artículo 12 de la Resolución No. 20162000006875 de marzo 4 de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), dispone que *“es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil convocar las audiencias públicas para la escogencia de empleo por parte de los elegibles. No obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación, la convocatoria de las audiencias públicas de escogencia de empleo de directivo docente o docente por nivel o área de*





00798

RESOLUCION No. DE 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

conocimiento, lo cual implica la programación, organización, citación de elegibles y realización.”

Que a través del oficio con número de radicado 20182310136091 del 26 de febrero de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, la actualización de la oferta pública de empleos de carrera – OPEC, así como también, la proyección y remisión de la respectiva citación a audiencia pública para la provisión de cargos Docentes y Directivos Docentes de las listas de elegibles.

Que conforme a lo señalado en la Resolución No. 20162000006875 de marzo 4 de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la Secretaría de Distrital de Educación de Barranquilla, solicitó mediante correo electrónico a la CNSC, autorización para uso de lista de elegibles, debido a que existe una (1) vacante en el cargo de docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, por consiguiente, la CNSC autorizó nombrar en periodo de prueba al siguiente integrante de las lista de elegible en el cargo de Tecnología e Informática, en estricto orden de elegibilidad.

Que el (la) educador (a) **LUIS JOSE DAZA BOLIVAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **72.264.456**, se le asignó la plaza en vacancia definitiva que se encuentra ubicada en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA** en el cargo de docente de aula - Tecnología e Informática, cuya descripción, puntaje y ubicación de entidad escogida reseña así:

Posición	Puntaje	Documento	Nombre	Establecimiento Educativo Seleccionado
33	58,6	72.264.456	LUIS JOSE DAZA BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA

Que el Jefe de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, certificó que existe disponibilidad presupuestal, previo a la firma del presente acto administrativo, por el cual se nombra en período de prueba al (la) educador (a) **LUIS JOSE DAZA BOLIVAR**.

Que de acuerdo con lo exigido en la Convocatoria No. 346 de 2016, el elegible nombrado en período de prueba deberá cumplir con todos los requisitos legales para el desempeño del cargo, para lo cual deberá demostrar tal cumplimiento para tomar posesión en el cargo para el cual es nombrado.

Que mediante el Decreto No. 0208 del 04 de febrero de 2016, el Alcalde del Distrito de Barranquilla, delegó en la Secretaria Distrital de Educación, la función de “proveer las vacantes definitivas de Docentes y Directivos Docentes mediante nombramiento en período de prueba de los elegibles productos de los concursos abiertos y públicos adelantados por la comisión Nacional Del Servicio Civil”.



POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Que en mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en período de prueba en el cargo de docente de aula - Tecnología e Informática, en la Institución Educativa que a continuación se señala, con fundamento, en la parte motiva de esta Resolución, al educador:

Posición	Puntaje	Documento	Nombre	Establecimiento Educativo Seleccionado
33	58,6	72264456	LUIS JOSE DAZA BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente vinculación se regirá de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.4.1.1.21, del Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, los educadores nombrados en el presente acto administrativo deberán someterse a la evaluación del período de prueba por parte del rector de la institución, la cual comprenderá el desempeño y competencias específicas. Esta evaluación de período de prueba se realizará a los educadores que hayan ejercido el cargo por un período no menor a cuatro (4) meses durante el presente año 2020, en caso contrario su período de prueba se extenderá hasta la finalización del año académico 2020, momento en el cual se realizará la respectiva evaluación del período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez el (la) educador (a) supere satisfactoriamente la evaluación del período de prueba correspondiente, se ordenará su inscripción o actualización en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas legales, salvo a aquellos educadores que ya tienen derechos de carrera por el Estatuto Docente establecido por el Decreto 2277 de 1979, quienes seguirán regidos por esta norma estatutaria y se le respetará su régimen salarial y prestacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Antes de la toma de posesión del cargo, corresponde a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla verificar de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del capítulo 7 del Decreto 1083 de 2015, el cumplimiento de los requisitos y calidades del educador que ha sido designado para desempeñar el cargo.





30798-33

RESOLUCION No.

DE 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

ARTICULO QUINTO: Una vez posesionado el (la) educador (a) nombrado (a) por lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de inicio del ejercicio de las funciones públicas por parte del educador, según certificación expedida por el rector, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla DEIP, a los **10** FEB 2020

**BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL
DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Bethzy Pérez Rodríguez – Profesional Universitaria
Revisó: Ian Carlos Ming Pinedo – Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente